

cionador que se mantiene por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas causadas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12439 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 2.321/95, promovido por don Cesáreo Fernández Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 20 de febrero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.321/95, promovido por don Cesáreo Fernández Fernández contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ángel García Cosío Álvarez en nombre y representación de don Cesáreo Fernández Fernández, contra Resolución dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 27 de septiembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otro anterior de 9 de junio de 1995 dictado por la Secretaría General del referido Instituto, estando representada la Administración demandada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12440 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 467/93, promovido por doña María Montserrat Fernández González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 26 de febrero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 467/93, promovido por doña María Montserrat Fernández González contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Antonio González Sánchez frente a la Resolución de 26 de febrero de 1992 que resuelve definitivamente el concurso de traslado voluntario para plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud convocado el 28 de noviembre de 1990 y que adjudicó a la hoy recurrente la plaza de Ayudante Técnico Sanitario de Calzada de Valdunciel (Salamanca), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 467/1993, y anulando por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la resolución impugnada, reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, declaramos el derecho de doña María Montserrat Fernández González a que la Administración le reconozca, a los efectos del concurso, una antigüedad de 27 de diciembre de 1971 y, por tanto su derecho preferente, respecto de don Antonio González Sánchez, a la plaza de Ayudante Técnico Sanitario de Calzada de Valdunciel

(Salamanca). Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12441 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.199/95, promovido por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 26 de enero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.199/95, promovido por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud por la que se declara inadmisibile el recurso ordinario formulado frente a la de 2 de enero de 1995, por la que se dictan instrucciones para la confección de las nóminas del personal que presta servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: I) Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada.

II) Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos (FSP-UGT) de Murcia, frente a las resoluciones que en el encabezamiento de esta sentencia figuran, por ser la actuación administrativa impugnada, Resolución de 2 de enero de 1995, conforme al Ordenamiento Jurídico, en lo aquí discutido.

III) No hacer pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12442 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.773/95, promovido por don Rafael Pérez Mato.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de marzo de 1998 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.773/95, promovido por don Rafael Pérez Mato contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de don Rafael Pérez Mato contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, de 31 de mayo de 1994, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 14 de julio de 1993 que sanciona al recurrente con suspensión de empleo y sueldo durante un mes por supuesta comisión de una falta grave, declarando que tales resoluciones son conformes a derecho, sí hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.